

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR
- POLITEC**

En mi calidad de secretario procurador de la Institución, **CERTIFICO** que el siguiente reglamento digitalizado es fiel copia del reglamento original debidamente aprobado por el Órgano Colegiado Superior Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador, y que reposa en el archivo institucional.

Abg. Sebastián Guerra Bastidas
**SECRETARIO PROCURADOR
IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR**



Instituto Superior Tecnológico
POLITÉCNICA DEL ECUADOR

**REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

El Instituto **líder**
en **empleabilidad**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR
- POLITEC**

RESOLUCIÓN Nro. ISTPOLITEC-OCS-SEI-R5-2025

**EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR – POLITEC**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26 establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que,** la Carta Magna dispone en su artículo 350 que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 352 determina que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;"*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355 establece que *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)"*;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Educación Superior establece que *"La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) 6. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter*

científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;"

Que, en el artículo 13 de la misma ley determina que *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: 1. Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) 4. Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;"*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en.- (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);"*

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior dispone que *"La investigación institucional.- Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación;"*

Que, los artículos 32, 33 y 34 ibidem desarrollan a la investigación formativa, académica y científica como funciones y deberes de la Educación Superior para el cumplimiento de su rol en el desarrollo de conocimientos;

Que, el artículo 19 del Estatuto Institucional determina en su numeral 2 que es competencia del Órgano Colegiado Superior el *"Aprobar y reformar el Estatuto Institucional y demás normativa que regule el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC;"*

Que, el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador POLITEC requiere un reglamento para regular la investigación científica en todos sus niveles en beneficio de la sociedad, sus estudiantes y docentes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, **RESUELVE** expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Alcance. – El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas, procedimientos y responsabilidades para la identificación, desarrollo, registro y protección de innovaciones, patentes, modelos de utilidad y otros derechos de propiedad intelectual generados en el IST Politécnica, así como regular la transferencia tecnológica al sector productivo. Se aplica a toda la comunidad académica (docentes, estudiantes, investigadores) y a las instancias institucionales involucradas en actividades de innovación.

Artículo 2.- Marco Normativo. – Esta normativa se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código Ingenios), el Reglamento General de Investigación e Innovación del IST Politécnica, la Normativa Específica para la Gestión de Proyectos de Investigación, la Agenda de Investigación 2025-2029, y las disposiciones del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) como ente regulador de propiedad intelectual en Ecuador.

Artículo 3.- Definiciones. – Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a. Innovación: Creación o mejora de productos, procesos, servicios o tecnologías con valor agregado, susceptibles de aplicación práctica o comercial.
- b. Propiedad Intelectual: Derechos legales sobre creaciones originales, incluyendo patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y derechos de autor, conforme a la normativa del SENADI.
- c. Patente: Derecho exclusivo otorgado por el SENADI sobre una invención que cumple con criterios de novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial.
- d. Modelo de Utilidad: Derecho otorgado por el SENADI sobre una mejora técnica de menor complejidad que una patente, con aplicación práctica.
- e. Transferencia Tecnológica: Proceso de transmitir conocimientos, tecnologías o innovaciones al sector productivo, público o social para su uso o comercialización.

- f. Coordinación de Investigación e Innovación (CII): Instancia responsable de gestionar y supervisar las actividades de innovación y propiedad intelectual en el IST Politécnica.

Artículo 4.- Principios Rectores. – Las actividades de innovación y propiedad intelectual se registrarán por principios de:

- a. Creatividad: Fomentar la generación de soluciones originales y aplicables.
- b. Transparencia: Garantizar claridad en los procesos de registro y transferencia.
- c. Responsabilidad Social: Priorizar el impacto positivo de las innovaciones en la sociedad.
- d. Colaboración: Promover alianzas con el sector productivo para la transferencia tecnológica.
- e. Protección: Salvaguardar los derechos de los creadores y de la institución.
- f. Sostenibilidad: Asegurar que las innovaciones contribuyan al desarrollo económico y social a largo plazo.

TÍTULO II

POLÍTICAS DE INNOVACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 5.- Políticas Generales. – Serán las siguientes:

- a. El IST Politécnica promoverá la innovación como pilar estratégico para el desarrollo tecnológico y la vinculación con el entorno productivo, alineado con la Agenda de Investigación 2025-2029.
- b. Toda innovación generada en el marco de actividades institucionales (proyectos de investigación, titulación, vinculación) será considerada propiedad compartida entre los creadores y el IST Politécnica, salvo acuerdos específicos.
- c. Se priorizará el registro de patentes y modelos de utilidad ante el SENADI para proteger las creaciones y facilitar su transferencia tecnológica.
- d. La transferencia tecnológica se realizará bajo principios de beneficio mutuo, equidad y transparencia con las partes involucradas.

Artículo 6.- Políticas Específicas. – Serán las siguientes:

- a. Identificación de Innovaciones: Se fomentará la detección de resultados de investigación con potencial de registro como patentes o modelos de utilidad, mediante evaluaciones periódicas de proyectos.

- b. Registro de Propiedad Intelectual: El IST Politécnica apoyará el trámite de registro ante el SENADI, cubriendo costos según disponibilidad del fondo de investigación.
- c. Transferencia Tecnológica: Se establecerán convenios con empresas u organismos para la aplicación o comercialización de innovaciones, asegurando beneficios académicos y económicos para la institución y los creadores.
- d. Capacitación: Se ofrecerán talleres sobre propiedad intelectual y transferencia tecnológica a la comunidad académica, conforme a la Normativa de Formación Investigativa.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE INNOVACIONES

Artículo 7.- Identificación de Innovaciones con Potencial de Registro. – Se seguirá los siguientes pasos:

- a. Los docentes, estudiantes o investigadores que desarrollen una innovación en el marco de proyectos institucionales deberán reportarla a la CII mediante un informe preliminar que describa la creación, su novedad y aplicabilidad.
- b. La CII, con apoyo de expertos si aplica, evaluará el potencial de registro como patente o modelo de utilidad, considerando los criterios del SENADI (novedad, actividad inventiva, aplicabilidad industrial).
- c. Si se identifica potencial, se elaborará un plan de desarrollo con cronograma, recursos necesarios y responsables.

Artículo 8.- Desarrollo y Documentación de Innovaciones. – Se seguirá los siguientes pasos:

- a. La CII coordinará el desarrollo técnico de la innovación, asignando recursos del fondo de investigación según disponibilidad presupuestaria.
- b. Se documentarán todas las etapas (idea, prototipo, pruebas) en un expediente técnico que servirá como base para el registro ante el SENADI.
- c. Los creadores deberán firmar un acuerdo de confidencialidad para proteger la información antes del registro.

TÍTULO IV

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 9.- Proceso de Registro ante el SENADI. – Se seguirán los siguientes pasos:

- a. La CII, en representación del IST Politécnica, gestionará el trámite de registro de patentes, modelos de utilidad u otros derechos de propiedad intelectual ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).
- b. Los documentos requeridos (solicitud, descripción técnica, dibujos si aplica) serán preparados por los creadores con asesoría de la CII y, si es necesario, un agente de propiedad intelectual contratado.
- c. Los costos asociados al registro (tasas del SENADI, honorarios de agentes) serán cubiertos por el fondo de investigación del IST Politécnica, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Si no hay fondos, se buscarán alternativas como financiamiento externo o aporte de los creadores con posterior reembolso si aplica.
- d. Una vez otorgado el registro, la CII mantendrá un archivo actualizado de los derechos de propiedad intelectual del IST Politécnica.

Artículo 10.- Titularidad y Distribución de Beneficios. – Se seguirán los siguientes pasos:

- a. La titularidad de las innovaciones registradas será compartida entre el IST Politécnica y los creadores, en una proporción de 60% (institución) y 40% (creadores), salvo acuerdos específicos aprobados por el Vicerrectorado Académico.
- b. Los beneficios económicos derivados de la comercialización o transferencia tecnológica se distribuirán según la titularidad, tras deducir costos de registro y gestión.
- c. La institución reinvertirá su porcentaje en el fondo de investigación para futuros proyectos de innovación.

TÍTULO V

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 11.- Proceso de Transferencia Tecnológica. – El proceso consistirá en:

- a. La CII identificará oportunidades de transferencia tecnológica mediante alianzas con el sector productivo, organismos públicos o sociales, priorizando impactos locales y nacionales.
- b. Se formalizarán convenios de transferencia que definan derechos, obligaciones, plazos y beneficios para las partes, con asesoría jurídica si aplica.
- c. Los creadores participarán en el proceso de transferencia, recibiendo reconocimiento académico y económico conforme a la titularidad establecida.
- d. La transferencia puede incluir licencias, ventas de derechos o proyectos conjuntos de implementación.

Artículo 12.- Seguimiento de la Transferencia. – Se seguirán los siguientes pasos:

- a. La CII supervisará la ejecución de los convenios de transferencia tecnológica, asegurando el cumplimiento de objetivos y beneficios esperados.
- b. Se presentarán informes anuales al Vicerrectorado Académico sobre los resultados e impactos de las transferencias realizadas.

TÍTULO VI

FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

Artículo 13.- Financiamiento de Innovación y Registro. – Consiste en:

- a. Los costos asociados a la identificación, desarrollo y registro de innovaciones (tasas del SENADI, honorarios, prototipos) serán cubiertos por el fondo de investigación del IST Politécnica, conforme a la disponibilidad presupuestaria y siguiendo los procedimientos de la Coordinación Financiera (RUC 1793217693001).
- b. En caso de falta de fondos, la CII gestionará financiamiento externo (convocatorias, patrocinios) o establecerá acuerdos con los creadores para costear los trámites, con posibilidad de reembolso si se generan ingresos futuros.
- c. Los recursos para transferencia tecnológica serán definidos en los convenios respectivos, priorizando la sostenibilidad del proyecto.

TÍTULO VII

SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

Artículo 14.- Seguimiento de Innovaciones y Propiedad Intelectual. – Se seguirán los siguientes pasos:

- a. La CII realizará un seguimiento semestral de las innovaciones en desarrollo, registradas y transferidas, evaluando impacto y cumplimiento de objetivos.
- b. Los resultados se reportarán al Órgano Colegiado Superior (OCS) para ajustes estratégicos en políticas de innovación.

Artículo 15.- Difusión de Resultados. – Para la difusión de resultados se seguirán estos pasos:

- a. Las innovaciones registradas y transferencias tecnológicas exitosas se difundirán mediante canales institucionales (repositorio, sitio web) y eventos académicos, promoviendo visibilidad y vinculación.
- b. Se respetará la confidencialidad de innovaciones en proceso de registro o negociación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento, la Institución, sus docentes y estudiantes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y demás normativa aplicable y vigente en el Ecuador. En cualquier caso, de conflicto entre este reglamento y las normas jerárquicamente superior, prevalecerán estas últimas.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

TERCERA. – El presente reglamento se actualizará periódicamente para adaptarse a cambios en normativas nacionales (SENADI, Código Ingenios) o necesidades institucionales.

Dado en Quito, a los 08 días del mes de septiembre de 2025.



Mgs. Marcelo Monteros Barragán
RECTOR TRANSITORIO
IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR



Instituto Superior Tecnológico
POLITÉCNICA DEL ECUADOR

En mi calidad de secretario procurador de la Institución, **CERTIFICO** que la presente resolución fue debatida y aprobada por el Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador

en Quito, a los 08 días del mes de septiembre de 2025 en la Sesión
Extraordinaria Nro. ISTPOLITEC-OCS-SE1-2025.



Abg. Sebastián Guerra Bastidas
SECRETARIO PROCURADOR
IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR





Instituto Superior Tecnológico
POLITÉCNICA DEL ECUADOR



 **099 711 1999**

@politecnica.delecuador

www.politecnica.edu.ec